



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

## **RESOLUCION DE GERENCIA N° 152-2022-MDL/GM**

Lince 13 julio de 2022

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;**

#### **VISTO:**

El Memorando N° 258-2022-MDL-GAF de fecha 12 de julio de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1312-2022-MDL/GAF/SLCP de fecha 11 de julio del 2022 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 029-2022-MDL-GDU-SOPT-SIS del Especialista II - Coordinador de Abastecimiento de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de fecha 11 de julio del 2022; el Informe N° 065-2022-MDL/GDU/SOPT-AASC del Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte de fecha 16 de mayo de 2022; el Informe N° 239-2022-MDL/GDU/SOPT de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte de fecha 28 de junio de 2022; Memorando N° 1078-2022-MDL/GPP de fecha 11 de junio de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1297-2022-MDL/SLCP de fecha 08 de julio de 2022; el Expediente E012211164 conteniendo la Carta N° 013-2022-JLMC/SUP de fecha 23 de junio de 2022 del Ing. José Luis Medina Cabanillas – Supervisor de obra; Carta N° 11-2022-CRGL-O de fecha 17 de junio de 2022 del Contratista CONSORCIO RIO BRANCO LIMA; Carta N° 067-2022-INGECO SAC.; Carta N°010-2022-JLMC/SUP de fecha 02 de junio de 2022 del Supervisor de obra; Expediente N° E012209487 conteniendo la Carta N° 0012-MCC de fecha 30 de mayo de 2022 del Proyectista Ing. Medardo Cervantes Cabrera; Carta N° 673-2022-MDL/GDU/SOPT de fecha 23 de mayo de 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte; Expediente N° E012208968 conteniendo la Carta N° 008-2022-JLMC/SUP de fecha 23 de mayo de 2022; referente al Adicional 01 – Deductivo Vinculante 01 de al Contrato N° 009-2022-MDL-GAF por la ejecución de *Obra: “Adquisición de equipos complementarios; reparación de vereda, pavimento y jardinería; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2528049”*.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de marzo del 2022 se suscribió el Contrato N° 009-2022-MDL-GAF con el Contratista **CONSORCIO RIO BRANCO LIMA**, integrado por las empresas: RIO BRANCO PERU INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. siendo el representante común el Sr. Oswaldo Choque Chipana, para la Contratación de la ejecución de *Obra: “Adquisición de equipos complementarios; reparación de vereda, pavimento y jardinería; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2528049*, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MDL/CS – Primera Convocatoria;

Que, con Carta N° 008-2022-JLMC/SUP de fecha 23 de mayo de 2022, con Registro de ingreso a la entidad N°E012208968 el Ing. Civil José Luis Medina Cabanillas en su condición de Supervisor de obra, presenta a la entidad Consulta del proyecto, respecto a la anotación realizada por el Residente de obra Ing. Luis Ramón Jesús Espinoza Torres en el Cuaderno de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

obra digital mediante Asiento N°36 de fecha 19 de mayo de 2022; cuyo detalle se advierte en el mismo;

Que, con Carta N°00673-2022-MDL/GDU/SOPT de fecha 23 de mayo de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte solicita al Proyectista -Ing. Medardo Cervantes Cabrera- del Expediente Técnico: ***“Adquisición de equipos complementarios; reparación de vereda, pavimento y jardinería; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2528049***, brinde la opinión técnica sobre lo manifestado por el Ing. Residente en el Cuaderno de Obra Digital mediante Asiento N°36 con fecha 19 de mayo de 2022;

Que, con Carta N° 0012-MCC de fecha 30 de mayo de 2022 e ingresado a la Entidad mediante Registro N° E012209487 en la misma fecha, el proyectista Ing. Medardo Cervantes Cabrera remite la absolución correspondiente; siendo derivada al Supervisor de Obra mediante Carta N°00702-2022-MDL/GDU/SOPT con fecha 30 de 05 de 2022, para las acciones correspondientes;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022 mediante Anotación en el Cuaderno de obra Digital con Asiento N°48 el Residente de obra Ing. Luis Ramón Jesús Espinoza Torres, solicita la Prestación Adicional al contrato N° 009-2022-MDL-GAF, en mérito a la absolución brindada por el Proyectista Ing. Medardo Cervantes Cabrera a través de la Carta N° 0012-MCC de fecha 30 de mayo de 2022, por haber modificado el proyecto bajo los alcances del numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Anotación en el Cuaderno de Obra Digital con Asiento N°50 de fecha 02 de junio de 2022, el Supervisor de Obra Ing. José Luis Medina Cabanillas, solicita al Contratista se considere en el expediente Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01, la modificación de diseño de los martillos ubicados en la intersección del Jr. Soledad cuadra 4 con la Av. Militar, producto de las coordinaciones y recomendaciones realizada por los vecinos del sector;

Que, con Carta N° 010-2022-JLMC/SUP de fecha 02 de junio de 2022 e ingresado a la Entidad mediante Registro N° E012209760 de la misma fecha, el Supervisor de obra Ing. José Luis Medina Cabanillas remite a la Entidad su posición respecto del Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 009-2022- MDL-GAF, concluyéndose en el Informe Técnico lo siguiente: Por lo solicitado en el cuaderno de obras asiento N°48 el ingeniero Residente solicita "Necesidad de la Ejecución de Prestaciones Adicionales"; por lo cual con la aprobación del Ing. Proyectista mediante su Carta N° 0012-MMC, y con el análisis realizado; esta supervisión RATIFICA la Necesidad de Ejecutar las Prestaciones Adicionales con el sustento de Modificaciones de Diseño; originándose adicionales y deductivos vinculantes en lo que se indica (...); de conformidad con el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 11-2022-CRBL-O de fecha 17 de junio de 2022, el Contratista CONSORCIO RIO BRANCO LIMA presenta al Supervisor de Obra Ing. José Luis Medina Cabanillas, el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 009-2022-MDL-GAF, de conformidad con el numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, con Carta N° 013-2022-JLMC/SUP de fecha 23 de junio de 2022 e ingresado a la Entidad mediante Registro N°E012211164 en la misma fecha, el Supervisor de Obra Ing. José Luis Medina Cabanillas remite a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 009- 2022-MDL-GAF para el trámite de aprobación correspondiente, asimismo, se adjunta el Informe Técnico N° 003-2022-JLMC/SUP de fecha 23 de junio de 2022, donde se concluye lo siguiente: Luego de realizar los trámites y sustentos correspondientes y habiéndose procedido a la revisión del expediente de prestación del Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, se APRUEBA y da la CONFORMIDAD al expediente de prestación del Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 (...), de conformidad con el numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe N° 065-2022-MDL/GDU/SOPT-AASC de fecha 28 de junio de 2022, el Ingeniero especialista de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte realiza la revisión y análisis del Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 009-2022-MDL-GAF, concluyendo que este asciende a la suma de S/ 4,743.26 (Cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 26/100 soles) incluido I.G.V, el cual representa el 1.10% aproximadamente de incidencia sobre el monto del contrato original, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; cabe señalar que dicho monto es resultado de la resta entre el Adicional de obra N°01 que asciende a la suma de S/ 110,742.26 (Ciento diez mil setecientos cuarenta y dos con 26/100 soles) incluido I.G.V, y el Deductivo vinculante N°01 que asciende a la suma de S/ 105,999.00 (Ciento cinco mil novecientos noventa y nueve) incluido I.G.V;

Que, con Informe N° 00239-2022-MDL/GDU/SOPT de fecha 28 de junio de 2022 la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01 al Contrato N°009-2022- MDL-GAF;

Que, mediante Proveído N°03402-2022-MDL/GAF de fecha 04 de julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la solicitud del Adicional de obra N°01 – Deductivo vinculante N°01 al Contrato N°009-2022-MDL-GAF, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para las acciones necesarias.

Que, con Informe N° 01297-2022-MDL/GAF/SLCP de fecha 08 de julio de 2022, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 009-2022-MDL-GAF, por la suma de S/ 4,743.26 (Cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 26/100 soles) incluido I.G.V, resultado de la resta entre el Adicional de obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 110,742.26 (Ciento diez mil setecientos cuarenta y dos con 26/100 soles) incluido I.G.V, y el Deductivo vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/ 105,999.00 (Ciento cinco mil novecientos noventa y nueve) incluido I.G.V; finalmente se precisa que representa el 1.10% aproximadamente de incidencia sobre el monto del contrato original, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y que una vez se cuente con la aprobación respectiva se solicitará la emisión del Certificado de Crédito Presupuestal correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, con Memorando N°01078-2022-MDL/GPP de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de obra N°01 – Deductivo vinculante N°01 al Contrato N°009-2022-MDL-GAF, por la suma de S/. 4,743.26 (Cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 26/100 soles) incluido I.G.V, con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 RDR;

Que, con Informe N° 00029-2022-MDL/GAF/SLCP-SIS de fecha 11 de julio de 2022 el Especialista II – Coordinador de Abastecimiento de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informa a dicha Subgerencia que considerando los antecedentes, lo expuesto y las condiciones que se presentan en la solicitud de aprobación del Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 009-2022-MDL-GAF por la Contratación para la Ejecución de Obra: **“Adquisición de equipos complementarios; reparación de vereda, pavimento y jardinera; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2528049**, se recomienda de manera urgente e inmediata remitir el expediente administrativo a la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que se emita la Opinión Legal correspondiente y se proceda con la derivación a la Gerencia Municipal para su aprobación correspondiente, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 140-2020-MDL de fecha 22 de diciembre de 2020;

Que, con Informe N° 01312-2022-MDL/GAF/SLCP de fecha 11 de julio de 2022 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en atención a la solicitud de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte emite opinión respecto al Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 009-2022-MDL-GAF, por la Contratación para la Ejecución de Obra: **“Adquisición de equipos complementarios; reparación de vereda, pavimento y jardinera; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2528049**, a través del Informe N° 00029-2022-MDL/GAF/SLCP-SIS referido en el numeral 1.15 del presente; recomienda que se remita de manera urgente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se emita opinión legal y se derive a la Gerencia Municipal para su aprobación de conformidad con a Resolución de Alcaldía 140-2020-MDL y que la entidad tiene como plazo máximo pronunciarse sobre la procedencia del Adicional de obra 01 – Deductivo vinculante 01 del contrato 009-2022-MLD-GAF hasta el 13 de julio de 2022, de conformidad con el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 0258-2022-MDL-GAF de fecha 12 de julio de 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, pronunciamiento legal sobre el tema que nos ocupa, y de ser favorable se eleve a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede ser modificado solo en aquellos supuestos contemplados en la normativa de contrataciones del Estado. Entre dichos supuestos, se encuentra la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, al respecto, cabe precisar que el numeral Anexo N° 1 del Reglamento -Anexo de Definiciones-, define a la prestación adicional de obra como: ***“Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.”*** (El resaltado es nuestro);

Que, de acuerdo a las opiniones del OSCE<sup>1</sup>, el término ***“deductivo”*** representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra; de esta forma los presupuestos deductivos vinculados representan una valoración económica o costos de la prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento aplicable para que proceda la ejecución de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento; al respecto el numeral 205.1 señala que: ***“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”***. (El subrayado es nuestro);

Que, el numeral 205.2 del referido artículo establece que: ***“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional”***. (El subrayado es nuestro).

Que, en ese contexto, la normativa de contrataciones del Estado regula el procedimiento y plazos ***para tramitar y aprobar*** la ejecución de una prestación adicional de obra, la cual se define como ***“Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”***. (El subrayado es nuestro).

Que, por su parte el numeral 205.4 señala que: ***“El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la***

<sup>1</sup> Opiniones N° 064-2019/DTN y N° 076-2021/DTN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

*conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”.*

Que, respecto a la conformidad del expediente técnico, el numeral 205.6 señala: *“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

Que, sobre el informe de viabilidad presupuestal y opinión favorable, el numeral 205.7 señala que: *“A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.”* (El subrayado es nuestro).

Que, en ese orden de ideas, se tiene que la necesidad de ejecutar el adicional de obra es anotada en el Cuaderno de Obra en el asiento 36 del Residente de obra con fecha 19 de mayo de 2022 de acuerdo al detalle señalado en el mismo; y dentro de los cinco días de la anotación de la solicitud de adicional de obra, el Ing. José Luis Espinoza Torres a cargo de la supervisión de la obra que nos ocupa, mediante Carta N° 010-2022-JLMC/SUP de fecha 02 de junio de 2022 comunica a la entidad que se ratifica en la necesidad de ejecutar los trabajos de la prestación adicional dando cuenta que es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y comunica a la residencia que elaboré el expediente de prestación adicional para su evaluación; con fecha 12 de junio de 2022 el Contratista CORSORCIO RIO BRANCO LIMA, presenta la Supervisión de la obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 – Deductivo N° 01 al Contrato N° 0009-2022-MDL-GAF y este con Carta N° 013-2022-JLMC/SUP de fecha 23 de junio de 2022 lo remite a la entidad para su aprobación, señalando que luego de la revisión emite su conformidad y que resulta indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Documento que ha merecido la evaluación por parte del Ingeniero Especialista de la Subgerencia de obras Públicas y Transportes quien señala que el Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N°009-2022-MDL-GAF asciende a la suma de S/. 4743.26 soles, incluido IGV el cual representa el 1.10% aproximadamente de incidencia sobre el monto del contrato original; precisando que dicho monto es el resultado de la resta del adicional de obra N° 01 que asciende a la suma de S/.110,742.26 soles incluido IGV y del Deductivo vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 105,999.00 soles incluido IGV, documento que es validado por la Subgerencia de obras Públicas y Transportes en su condición de área usuaria;

Que, se advierte que obra la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a solicitud de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, de acuerdo al detalle que obra en el Informe N° 01297-2022-MDL/GAF/SLCP y el Memorando N° 01078-2022-MDL/GPP, respectivamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, en ese orden de ideas, de conformidad al contenido de los documentos que forman parte del presente expediente en análisis, se advierte que se encuentra dentro de los plazos y alcances de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que resulta factible que se continúe con el trámite administrativo para la aprobación de la solicitud de prestación adicional de obra N° 01 – deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 009-2022-MDL/GAF; a través de un acto resolutorio por parte de la Gerencia Municipal de conformidad a la facultad delegada sobre el particular mediante Resolución de Alcaldía N° 1040-2022-MDL.

Que, con Informe N° 251 -2022-MDL-GAJ de fecha 13 de julio de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad al contenido de los documentos que forman parte del presente expediente en análisis, opina favorablemente, que se continúe con el trámite administrativo para la aprobación de la prestación Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 009-2022-MDL/GAF para la ejecución de Obra: **“Adquisición de equipos complementarios; reparación de vereda, pavimento y jardinera; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2528049**, que asciende a la suma de S/. de S/. 4,743.26 soles incluido IGV que resulta de la resta entre el Adicional de obra N°01 que asciende a la suma de S/ 110,742.26 (Ciento diez mil setecientos cuarenta y dos con 26/100 soles) incluido I.G.V, y el Deductivo vinculante N°01 que asciende a la suma de S/ 105,999.00 (Ciento cinco mil novecientos noventa y nueve) incluido I.G.V; el cual representa el 1.10% aproximadamente, producto de la resta de incidencia sobre el monto del contrato original;

Por lo que, estando a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 140-2020-MDL de fecha 22/12/2020, la cual modifica la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL de fecha 12/12/2019 “Delegación de facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lince”, autoriza a la Gerencia Municipal aprobar las prestaciones adicionales de Obra.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar**, la prestación Adicional de obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 009-2022-MDL/GAF para la ejecución de obra: **“Adquisición de equipos complementarios; reparación de vereda, pavimento y jardinera; en el (la) Jr. Soledad y Jr. Los Jazmines, para el servicio de movilidad urbana, en la localidad Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2528049**, que asciende a la suma de S/.4,743.26 soles incluido IGV el cual representa el 1.10% aprox. de incidencia sobre el monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

Adicional de obra	: S/. 110,742.26 soles
Deductivo vinculante	: S/. 105,999.00 soles
Adicional de Obra N° 01 – Deductivo vinculante N° 01:	S/. 4,743.26 soles. (Incidencia: 1.10% aproximadamente).

**Artículo 2.- Notificar** la presente Resolución al Contratista **RIO BRANCO LIMA**, integrado por las empresas RIO BRANCO PERU INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION S.A.C con RUC N° 20545986885 y KALPAT S.A.C con RUC N° 20600490401, debidamente representado por el Sr. Oswaldo Choque Chipana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

**Artículo 3.- Póngase de conocimiento**, la presente resolución de gerencia a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lince que tengan injerencia en la misma.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
JOSE LUIS AREVALO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GejmylYINgoJRgwXR9XXe9jeDWlg%3D%3D>